

RESOLUCIÓN N° 9/26

Acta N° 2/2026 del 13 de febrero 2026

VISTO:

La creación del Fondo Solidario Institucional reglamentado en la Resolución N° 5/25;

La creación y plena vigencia del subsidio por nacimiento o adopción establecido en la resolución 6/25;

La creación y plena vigencia del subsidio por incapacidad laboral temporal por causa de enfermedad;

CONSIDERANDO:

La necesidad de instrumentar medios por los cuales sea posible para los/as profesionales acceder a los recursos económicos dispuestos por el Fondo Solidario Institucional;

Que dicho acceso debe ser establecido y regulado por el Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este para que el mismo sea justo, honesto y equitativo;

Que es imprescindible que las y los profesionales de la psicología continúen su proceso de formación permanente;

Que las formaciones y capacitaciones posteriores al grado en considerables ocasiones representan una alta inversión económica;

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Constituir el subsidio “becas de formación” al que podrán acceder Colegiados/as de nuestra institución;

ARTÍCULO 2º: Que dicho subsidio pueda ser solicitado por el profesional colegiado/a que quiera realizar una formación de postgrado en una institución nacional o provincial de carácter pública o privada.

Artículo 3º: Que dicha capacitación para ser cubierta por la beca este estrictamente ligada a la profesión y avalada por entidades con reconocimiento oficial como CONEAU, Fepra, Universidades, etc.

ARTÍCULO 4º: Que dicho subsidio pueda solicitarse 1 (una) vez al año y que consista en la entrega ÚNICA del 25% del valor total de la capacitación que se desea realizar, sin contar el valor de la inscripción. Dicho monto tendrá un tope de reintegro equivalente a 12 (doce) cuotas sociales.

ARTÍCULO 5º: Que los requisitos para solicitar dicho subsidio sean estar colegiado/a en esta institución, no poseer deudas de cuotas sociales o administrativas, no tener sanciones, ni faltas éticas, no adeudar documentación, tener al menos 12 (doce) meses de colegiación, completar el formulario de solicitud, enviar copia digital del dni o Cuil y constancia de finalización de la capacitación.

ARTÍCULO 6º: Que dicho subsidio solo pueda ser entregado una vez enviada la constancia de finalización de curso o capacitación de interés.

ARTÍCULO 7º: Que el plazo para solicitarlo sea hasta 60 (sesenta) días posteriores a la finalización.

ARTÍCULO 8º: Que dicho subsidio se constituye como parte fundamental del Fondo de Solidaridad Institucional y por tanto está abarcado por lo establecido en el articulado del mismo.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, comunicar y archivar.

